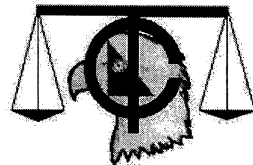
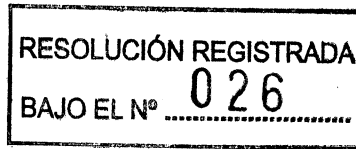




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 14 FEB 2013

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 174/12, caratulado: **“S/APLICACION DE MULTA AL M.I.O. Y S.P. M.M.O. MANUEL BENEGAS POR INCUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2283”**, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 254/12 al M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS, en su carácter de Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, cuantificada por su similar N° 262/12.

Que ambos actos administrativos fueron notificados con fecha 23/08/12, conforme consta en la Cédula agregada a fs. 43. Habiendo vencido el plazo de pago concedido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 262/12, con fecha 20/09/12.

Que mediante la Nota Interna N° 1446/12, se solicitó a la Subdirección de Administración informe si de los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, surgía registrado algún pago efectuado por el nombrado por la suma de \$ 1.578,66 en el período Agosto/Septiembre del corriente año; correspondiente a la multa tramitada por las presentes actuaciones. Informando la Subdirectora de Administración Subrogante, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - D.A. N° 1467/12, que no se registró ningún depósito por dicha suma en tal concepto en el referido período.

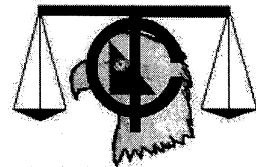
Que, mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 2127/12, se solicitó a la Escribanía General de Gobierno libre un testimonio de la Resolución Plenaria N° 262/12, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, según lo dispuesto por su Artículo 5° y el Artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06. Recepcionando en consecuencia la Nota Esc. Gral N° 411/12, adjuntando el testimonio requerido.

Que, corroborado el incumplimiento de la multa por parte del Sr. BENEGAS acorde lo informado por la Subdirección de Administración, y habiéndose cumplido



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 026



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

en el caso el trámite previsto en el Artículo 3 inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, procede en esta instancia dictar el acto administrativo instruyendo a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie contra el mismo las acciones judiciales tendientes a su ejecución, según lo dispuesto por el Artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Instruir a las Abogadas Andrea Fabiana FURTADO y Maribel Emilia PASTOR a los efectos de iniciar contra el Sr. Manuel Fernando BENEGAS, D.N.I. 14.272.247, las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 254/12, cuantificada por el Artículo 1° de su similar N° 262/12, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 174/12, caratulado: **“S/APLICACION DE MULTA AL M.I.O. Y S.P. M.M.O. MANUEL BENEGAS POR INCUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2283”**. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a las Abogadas Andrea Fabiana FURTADO y Maribel Emilia PASTOR, con remisión de las actuaciones. Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 026 /2013.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia